

Rad. 110013103014-2020-00329-00. Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZON.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2020.

Rad. 110013103014-2020-00329-00. Ejecutivo.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA: JUAN IGNACIO
RODRIGUEZ GARZON.

Vista la anterior demanda, este despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A
FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZÓN, de
la siguiente manera:

PAGARE No. 1710094540

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZON** y a
favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagaré No.
1710094540 base de la presente ejecución.

- a) Por la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$74.016.019) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ No. 1710093528

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZON** y a
favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagaré No.
1710093528 base de la presente ejecución.

- c) Por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$33.476.841) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- d) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ No. 1710093942

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZON** y a
favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagaré No.
1710093942 base de la presente ejecución.

- e) Por la suma **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$30.174.253) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

Rad. 110013103014-2020-00329-00. Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ GARZON.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Reconózcase como endosatario al cobro judicial a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, conforme aparece en los títulos base de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8fe2c26ded45e9e9b88d3c71611ba8bbc9cad1304f320c1a7b8e6426
19135fd4**

Documento generado en 09/12/2020 08:54:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**